

**AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.-**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 047/15.**

A la : **Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**  
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión Proyecto de Ley que crea el Fondo para El Desarrollo e Innovación del Emprendimiento.**

Ref. : **Exp. No. 02178-15, Oficio No. 000713 d/f 9/03/15.**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Esta iniciativa tiene por objeto la creación del Fondo para el Desarrollo e Innovación del Emprendimiento (FODINE), que permita la implantación de una cultura empresarial innovadora y que nuevos emprendedores puedan obtener recursos y asesoría necesarios para el inicio de sus proyectos.

**SEGUNDO:** Este proyecto proviene del Senador por la provincia San Juan Félix Bautista, y depositado el 19 de enero del 2015.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

**“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.**

### **Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

### **Desmante Legal**

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley No. 586, del 24 de octubre de 1941, Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana;

**Vista:** La Ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana;

**Visto:** La Ley No. 16-92, del 29 de mayo de 1992; que aprueba el Código de Trabajo;

**Vista:** La Ley No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, Ley General de Telecomunicaciones;

**Vista:** La Ley No. 392-07, del 4 de diciembre del 2007, sobre Competitividad e Innovación industrial;

**Vista:** La Ley No. 479-08, del 11 de diciembre de 2008, Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08;

**Vista:** La Ley No. 488-08, del 19 de diciembre del 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES);

**Vista:** La Ley No. 1-12, del 25 de enero del 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

### **Análisis Legal.**

Con la presente iniciativa se busca crear el Fondo para el Desarrollo e Innovación del Emprendimiento (FODINE) como ente público provisto de personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera y técnica y adscrito al Ministerio de Industria y Comercio. Como se puede ver, se trata de la creación de un ente administrativo, y a tales fines necesariamente tenemos que observar la Ley No. 247-12, del 14 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública e incluir la referida ley dentro de los vistos por tratarse de un antecedente legal de gran importancia.

La Ley No. 247-12, en sus articulados 7 y 51 establece los requisitos para la creación de entes y órganos administrativos. Entre los requisitos que señala figura determinar *“la estructura organizativa interna, con indicación de sus órganos administrativos y el señalamiento de su jerarquía y atribuciones”*, aunque el referido proyecto establece los órganos administrativos del Fondo Nacional para el Desarrollo e Innovación del Emprendimiento, FONIDE, - Consejo Directivo y Dirección Ejecutiva-, no señala las atribuciones de la Dirección Ejecutiva. Por lo que sugerimos la creación dentro del articulado del proyecto que las contemple.

En relación a los **Vistos** que son los *“textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto de ley”*, para su elaboración se precisa identificar la norma jurídica en el siguiente orden:

- 1) *por su número,*
- 2) *Por su fecha*
- 3) **nombre correcto,**
- 4) *Y orden cronológico.*

En tal sentido, observamos que los antecedentes legales no presentan lo anteriormente señalado, presentamos la siguiente redacción alterna:

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley No. 586, del 24 de octubre de 1941, Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana;

**Vista:** La Ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana;

**Visto:** La Ley No. 16-92, del 29 de mayo de 1992; que aprueba el Código de Trabajo;

**Vista:** La Ley No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, Ley General de Telecomunicaciones;

**Vista:** La Ley No. 392-07, del 4 de diciembre del 2007, sobre Competitividad e Innovación industrial;

**Vista:** La Ley No. 479-08, del 11 de diciembre de 2008, Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08;

**Vista:** La Ley No. 488-08, del 19 de diciembre del 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES);

**Vista:** La Ley No. 1-12, del 25 de enero del 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**Vista:** Ley No. 247-12, del 14 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública.

### **IMPACTO DE LA VIGENCIA**

Entendemos pertinente la aprobación de la presente iniciativa, pues con la misma se busca desarrollar los siguientes objetivos:

- 1) Regular y establecer políticas que consoliden el apoyo económico, de asesoría y logístico que fomenten y promuevan el emprendimiento;

- 2) Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país;
- 3) Crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas;
- 4) Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo;
- 5) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación o formalización de nuevas empresas;
- 6) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo;
- 7) Promover y direccionar el desarrollo económico del país impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competentes;
- 8) Fortalecer y coordinar los procesos que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial.

#### **Análisis Constitucional:**

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley que Crea el Fondo Para el Desarrollo e Innovación del Emprendimiento (FONDIME), entendemos que el mismo se mantiene

consonó con los preceptos constitucionales al respecto, en ese sentido, el referido proyecto no contraviene el aspecto constitucional.

### **Análisis de la Técnica Legislativa**

Observamos que la disposición final tercera expresa una derogación genérica e indeterminada, al establecer que: ***“La presente ley deroga o sustituye cualquier otra ley, decreto o reglamentación que le sea contraria”***. Al respecto es preciso señalar que el Manual de Técnica Legislativa en su punto 6.3 sobre derogaciones, establece ***“Las derogaciones de las leyes deben ser hechas con toda precisión, indicando con certeza las leyes por su número y su nombre completo, evitándose las derogaciones genéricas e indeterminadas, pues las mismas generan incertidumbre y le restan calidad a la ley.”*** Por antes señalado sugerimos su eliminación.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz F.**  
Director